

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 18 de 2020.
Rad. 2016-0625.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que los apoderados judiciales de las partes, quienes tienen la facultad para desistir, mediante memorial que antecede manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 678

Mediante memorial que antecede la demandante y su apoderado dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA EUGENIA RIOS BOTERO en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., se aceptara el desistimiento solicitado.

Sin condena en costas, teniendo en cuenta la solicitud está coadyuvada por los apoderados de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

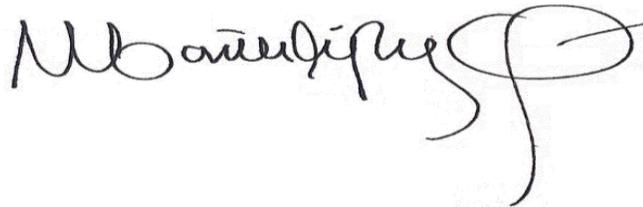
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora MARIA EUGENIA RIOS BOTERO en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 078 del 21 de septiembre de
2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA